



## **INFORME DE ADECUACIÓN, A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS, DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA ORDENACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

El anteproyecto de ley tiene por objeto la regulación de las condiciones para el establecimiento y funcionamiento de instalaciones de Radiocomunicación, sus elementos y equipos en el territorio de Castilla-La Mancha para que el despliegue de las infraestructuras de Radiocomunicación se realice de forma eficiente y adecuada desde el punto de vista urbanístico y de ordenación del territorio, medioambiental, paisajístico y de protección del patrimonio cultural. (Artículo 1).

### Ámbito subjetivo.

Respecto al ámbito subjetivo del anteproyecto de ley, serán las personas que precisen establecer instalaciones fijas de radiocomunicaciones con sistemas radiantes susceptibles de generar o recibir ondas radioeléctricas en un intervalo de frecuencia comprendido entre 10 kHz a 300 GHz en Castilla-La Mancha. (Artículo 2).

### Presentación del Plan de Infraestructuras para el Despliegue de Red.

El artículo 13 del anteproyecto de ley recoge la obligación de los operadores de radiocomunicación a presentar un Plan de Infraestructuras para el Despliegue de Red que contemple las previsiones de implantación y desarrollo del conjunto de toda su red en la Región, al igual que establece en la actualidad el artículo 9 de la Ley 8/2001, de 28 de junio, para la ordenación de las Instalaciones de Radiocomunicación en Castilla-La Mancha, si bien se denomina Plan Territorial de Despliegue de Red.

Existe un procedimiento (040086) y un código SIACI (SJQU) para la presentación del plan y solicitar su aprobación.

La documentación a presentar viene establecida en el artículo 14 y es similar a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8/2001, de 28 de junio.





Castilla-La Mancha

Secretaría General  
Consejería de Fomento  
Paseo Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

### Plazo de resolución y sentido del silencio administrativo.

Conforme se estipula en el artículo 15.3 del anteproyecto de la ley, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 2 meses desde la completa presentación del Plan. Si transcurrido el plazo máximo anterior, no hubiera acuerdo expreso de la Comisión de Redes (órgano competente para la aprobación) que deberá ser publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y notificado al interesado, se entenderá estimada la solicitud.

Con respecto a la normativa anterior, se ha reducido el plazo para dictar y notificar la resolución de 3 a 2 meses.

### Actualización y modificación del Plan de Infraestructuras para el Despliegue de Red.

El artículo 17 del anteproyecto recoge la obligación de los operadores de comunicar cualquier modificación al contenido del Plan solicitando de la Comisión de Redes su aprobación, tal como establece en la actualidad el artículo 13 de la Ley 8/2001, de 28 de junio, si bien, es destacable que aquellas actuaciones de innovación tecnológica o adaptación técnica que no supongan variar elementos de obra civil y mástil no requerirán ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva, lo cual supone una reducción de cargas administrativas.

Existe un procedimiento (040086) y un código SIACI (SJQV) para la presentación de la solicitud de aprobación de la modificación del plan.

### Inscripción registral.

El anteproyecto regula el Registro Especial de Instalaciones de Radiocomunicación (ahora recogido en la Orden de 26/07/2002, de la Consejería de Ciencia y Tecnología, por a que se crea el Registro Especial de Instalaciones de Radiocomunicación, y que la ley prevé derogar), adscrito a la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, y que tendrá por objeto la inscripción de todas las instalaciones de emisión de los servicios de Radiocomunicaciones existentes a las que resulta de aplicación la Ley, con independencia de la obligación de la presentación previa del Plan de Infraestructuras para el Despliegue de Red. (Artículo 19)

Es obligación de los operadores que exploten el servicio de Radiocomunicación, a través de cualquiera de las instalaciones objeto de





Castilla-La Mancha

Secretaría General  
Consejería de Fomento  
Paseo Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

Ley, remitir los datos referidos para su inscripción registral en el plazo de tres meses desde su puesta en marcha, ajustados al modelo normalizado disponible en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Cualquier modificación que se produzca de los datos inscritos deberá ser comunicada al Registro para su pertinente inscripción en el plazo de un mes, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente.

Existe un procedimiento (020101) y un código SIACI (SJX1) dados de alta para esta inscripción.

#### Análisis de cargas administrativas:

Solicitud de autorización de aprobación o modificación de Plan de Infraestructuras para el despliegue de red en Castilla-La Mancha:

Presentación de solicitud electrónica (obligados legalmente): 5€

Presentación de documentos:  $1 \times 4 \text{ €} = 4 \text{ €}$

Consulta de datos:  $3 \times 2 \text{ €} = 6 \text{ €}$

Total: 15 €

Presentación de solicitud presencial (personas físicas) 80 €

Presentación de documentos:  $1 \times 5 \text{ €} = 5 \text{ €}$

Consulta de datos:  $3 \times 2 \text{ €} = 6 \text{ €}$

Total: 91 €

Inscripción registral:

Solicitud de inscripción por medios electrónicos: 50 €

Presentación de documentos:  $1 \times 4 \text{ €} = 4 \text{ €}$

Total: 54 €

Solicitud de inscripción presencial: 110 €

Presentación de documentos:  $1 \times 5 \text{ €} = 5 \text{ €}$

Total: 115 €

#### Comparación con la normativa anterior.

Reducción del plazo para la resolución y notificación de tres a dos meses: Del 26 % al 50 %: 60 €



### Eliminación de trámites:

En el texto (artículo 16.3 comparado con el artículo 12.1 de la Ley 8/2001, de 28 de junio) se elimina la obligación de obtener licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, contemplando algunas excepciones (redes no disponibles para el público, patrimonio histórico-artístico, espacios naturales protegidos, bienes de dominio público, ocupación de superficie superior a 300 metros cuadrados): 75 €

### Sugerencia para incluir en el texto del anteproyecto.

Los interesados (el anteproyecto los llama operadores) que utilicen los procedimientos establecidos en esta norma serán mayoritariamente personas jurídicas, y por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos. Como hemos visto, dichos procedimientos ya son aplicables por estar contemplados en la Ley 8/2001, de 28 de junio y en la Orden de 26/07/2002, de la Consejería de Ciencia y Tecnología, por a que se crea el Registro Especial de Instalaciones de Radiocomunicación.

Las personas físicas también pueden utilizar los procedimientos previstos si son operadores de radiocomunicación, sin que para ellas exista la obligación legal de comunicarse por medios electrónicos con la Administración para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

El artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que *“reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.”*

El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha ya se ha pronunciado sobre cuál debe ser la norma que se debe aprobar para dar aplicación al precepto transcrito a través de su dictamen 271/2017, de 11 de julio, y así al final del considerando V de dicho dictamen se indica lo siguiente:





Castilla-La Mancha

Secretaría General  
Consejería de Fomento  
Paseo Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

*"Finalmente, en cuanto a la consulta que se plantea en último lugar de alcance más general, referida a otros procedimientos que se tramitan en la Consejería consultante en los que se quiere igualmente obligar a que las personas físicas que se relacionen con la Administración lo hagan exclusivamente de forma telemática, a la vista de cuanto se acaba de exponer la respuesta respecto al tipo de norma reglamentaria que debería proceder a su aprobación no puede ser otra que mediante Decreto de Consejo de Gobierno -a salvo de que existiese una previa habilitación en la ley de que se trate para que ejercite la competencia la persona titular de la Consejería-, en el que bien para un único procedimiento o bien para varios se regule el ejercicio de dicha obligación siempre y cuando resulte acreditado que el colectivo al que se pretende afectar tiene acceso y disponibilidad de medios electrónicos por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional o cualesquiera otros motivos."*

A raíz de dicha doctrina, se propone que se incluya en la disposición final primera un apartado segundo en el que se faculte a la persona titular de la consejería competente en materia de radiocomunicación para que pueda acordar por orden, la obligación de las personas físicas que utilicen los procedimientos previstos en la ley (autorización del plan de infraestructuras para el despliegue de red en Castilla-La Mancha , autorización de su actualización o modificación e inscripción en el Registro Especial de Instalaciones de Radiocomunicación) a comunicarse por medios electrónicos con la Administración, dado que la naturaleza de las actividades que realizan puede considerarse como un colectivo que *tiene acceso y disponibilidad de medios electrónicos por razón de su capacidad económica, técnica y dedicación profesional.*

Toledo, 25 de abril de 2018.

El Coordinador de Simplificación, Actualización e Inventario de  
Procedimientos de la Consejería de Fomento  
Fdo.: Luis Felipe García Nieto.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 39FAB150D74DE1B7F0B7D2